

Requisitos para los Negocios que Venden Letreros

Todas las tiendas que venden letreros, como los que sirven para anunciar ventas de garaje, alquiler o venta de casas, etc., deben mantener en sus mostradores un cartel en inglés, español y creole haitiano que alerte a los clientes que la colocación de letreros en las vías públicas es ilegal y que quien lo haga recibirá inmediatamente una multa.

A quienes se beneficien de los letreros y/o a quienes los coloquen se les podrá exigir que reparen cualquier daño que haya causado la colocación de aquellos, incluida la reposición de los árboles que resulten dañados o destruidos por dicha acción.

El Departamento de Recursos Económicos y de Regulación es el organismo del Condado de Miami-Dade que vela por el cumplimiento de las regulaciones y los códigos que tienen por objeto crear vecindarios organizados y seguros con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Si desea más información:

- Llame a la División de Regulación de Vecindarios al (786) 315-2552
- Marque 3-1-1 para comunicarse con el Centro de Respuestas del Condado de Miami Dade
- Visite www.miamidade.gov/building

Para informar sobre una posible infracción del código vecinal, llame al 3-1-1 o escriba a 311@miamidade.gov.

Este folleto es una guía general y no reemplaza el Código de Ordenanzas del Condado de Miami Dade.



Carlos A. Gimenez, Alcalde

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO

Jean Monestime, Presidente; Esteban Bovo, Jr., Vice presidente;
Bárbara J. Jordan, Distrito 1; Jean Monestime, Distrito 2;
Audrey M. Edmonson, Distrito 3; Sally A. Heyman, Distrito 4;
Bruno A. Barreiro, Distrito 5; Rebeca Sosa, Distrito 6; Xavier L. Suarez,
Distrito 7; Daniella Levine Cava, Distrito 8; Dennis C. Moss, Distrito 9;
Sen. Javier D. Souto, Distrito 10; Juan C. Zapata, Distrito 11;
José "Pepe" Díaz, Distrito 12; Esteban Bovo, Jr., Distrito 13

Harvey Ruvin, Secretario de los Tribunales; Pedro J. Garcia, Tasador de Inmuebles; Robert A. Cuevas Jr., Asesor Jurídico del Condado

El Condado de Miami-Dade brinda oportunidades equitativas de acceso tanto en materia de empleo como de servicios y no discrimina a nadie por motivo de discapacidad.

Es política del Condado de Miami-Dade cumplir con todos los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN

Infracciones Más Comunes del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade en Áreas Residenciales



REGULACIÓN DE VECINDARIOS
11805 SW 26th Street, Suite 230
Miami, FL 33175-2464
Abierto de lunes a viernes
De 7:30 am a 4:00 pm
Excepto los días feriados oficiales



Los Letreros en la vía Pública Interfieren con la Visibilidad, Afectan la Seguridad de los Conductores y son una Forma de Contaminación

El Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade prohíbe que cualquier persona coloque un letrero de cualquier tipo dentro de los límites de las vías públicas mantenidas por el Condado. Las vías públicas incluyen, entre otras cosas, los bordes o cunetas de las carreteras, las aceras, los postes de servicios públicos, y las medianas de las carreteras. Todas las carreteras y el terreno inmediato a ellas se consideran vía pública, a no ser que sean de propiedad privada que no hayan sido asignadas al Condado de Miami-Dade.

En un esfuerzo por mantener y mejorar constantemente la calidad de vida de nuestros vecindarios y asegurar el cumplimiento de los códigos, los agentes de cumplimiento del código vecinal hacen rondas de patrullaje rutinarias a fin de retirar y eliminar los letreros, además de cumplir con otras funciones relacionadas con el cumplimiento de los códigos.

Cualquier persona que coloque un letrero en la vía pública recibirá una multa inmediata de hasta \$510 por letrero.

La eliminación de letreros ilegales es un procedimiento costoso para el Condado de Miami-Dade. Para compensar esa carga, se emiten multas sin previa advertencia por cada letrero que el personal del Condado tenga que eliminar de las

Valor de las Multas

Primera infracción	
vías públicas.	
Letreros de menos de 22" x 28"	\$60
Letreros de más de 22" x 28"	\$160
Pancartas, banderines y gallardetes	\$210

Segunda infracción	
Letreros que se insertan en un árbol	\$60
Letreros de menos de 22" x 28"	\$110
Letreros de más de 22" x 28"	\$310
Pancartas, banderines y gallardetes	\$410

Infracciones siguientes	
Letreros que se insertan en un árbol	\$210
Letreros de menos de 22" x 28"	\$210
Letreros de más de 22" x 28"	\$610
Pancartas, banderines y gallardetes	\$810

Letreros que se insertan en un árbol **\$510**

Las multas se acumulan y se puede llegar a imponer un gravamen a la propiedad si no se pagan las penalidades, los costos administrativos y de las inspecciones, y/o si no se corrige la infracción.

Véase la sección 2-103.15 del Código de Ordenanzas del Condado de Miami-Dade